

**A partir del 15 de diciembre de 2021, toda empresa con más de 10 trabajadores sólo podrá operar de manera presencial si todos sus trabajadores acreditan su dosis completa de vacunación contra la COVID-19, así como otras medidas**

El 14 de octubre de 2021 se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo No. 168-2021-PCM, mediante el cual se modifica el Decreto Supremo No. 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social. Entre las disposiciones con impacto laboral más relevantes contenidas en el presente Decreto Supremo, podemos mencionar las siguientes:

- ✓ Se dispuso que, a partir del 15 de diciembre de 2021, toda empresa con más de 10 trabajadores sólo podrá operar de manera presencial si todos sus trabajadores acreditan su dosis completa de vacunación.
- ✓ A partir del 15 de noviembre de 2021, los trabajadores del sector salud deberán tener vacunación completa para cumplir sus labores de manera presencial en su centro de trabajo, debido al alto riesgo de contagio y propagación de las variantes de la COVID-19.

Asimismo, la norma bajo referencia ha establecido las siguientes medidas a implementarse:

- ✓ Se definieron los siguientes niveles de alerta y se dispuso la inmovilización social obligatoria, según el siguiente detalle:

Nivel de alerta	Provincia	Inmovilización social obligatoria
<b>Moderado</b>	Todas las demás provincias del Perú	Hasta el 28 de noviembre de 2021, de lunes a domingo desde las 02:00 horas hasta las 4:00 horas.
<b>Alto</b>	Virú, Huaura, Mariscal, Nieto, Morropón, Sullana, Moyobamba y Chincha.	Hasta el 28 de noviembre de 2021, de lunes a domingo desde las 22:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.

Podrán acceder a la norma bajo referencia a través del siguiente enlace: [Link](#).

**Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.**

## Equipo del área Laboral:



**Jorge Luis Acevedo**  
Socio  
jacevedo@bv.u.pe



**Carlos Ciriaco**  
Abogado Asociado  
cciriaco@bv.u.pe



**Carla Benedetti**  
Socia  
cbenedetti@bv.u.pe



**Vanessa Verano**  
Abogada Asociada  
vverano@bv.u.pe



**Karla Zuta**  
Asociada Senior  
kzuta@bv.u.pe



**Dominick Vera**  
Abogado Asociado  
dvera@bv.u.pe



**M. Eugenia Tamariz**  
Asociada Senior  
mtamariz@bv.u.pe



**Natalia Peña**  
Abogada Asociada  
npena@bv.u.pe



**Franklin Altamirano**  
Asociado Senior  
faltamirano@bv.u.pe



**José Galantini**  
Abogado Asociado  
jgalantini@bv.u.pe



**Roberto Vilchez**  
Abogado Asociado  
rvilchez@bv.u.pe



**Jenner Huerta**  
Asistente  
jhuerta@bv.u.pe

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091  
Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/  
Fax: (044) 60-8867 Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax:  
(043) 72-4408

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización.